

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 1414-609/2023.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1765-MS.

14 OCT 2024

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.810-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, Principal Wilfredo Vidal Arjona, D.N.I. N° 26.233.913, Legajo N° 13.419, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, conforme surge de Resolución N° 537-DP/24 convalidada por Decreto N° 1.071-MS/24, el Sub Oficial Principal Wilfredo Vidal Arjona, ascendió al grado de Sub Oficial Mayor, a partir del 01-01-2024

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 Autorización al Poder Ejecutivo Nacional, y Acta Notarial N° 21 emitida por Escribanía de Gobierno donde se constata la No recepción por parte del Anses;

Por ello, y en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR WILFREDO VIDAL ARJONA, D.N.I. N° 26.233.913, Legajo N° 13.419**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR WILFREDO VIDAL ARJONA, D.N.I. N° 26.233.913, Legajo N° 13.419**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-///CORRESPONDE DECRETO N°

1765 - MS/24.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁDOR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




Abg. Hugo A. Anaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

